



**CONTRATO DE COMODATO** que celebran por una parte **LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA** por sus siglas "**CESPE**", representada por el **C. P. ARTURO ALVARADO GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**LA COMODATARIA**", y por la otra parte **EL EJIDO HÉROES DE LA INDEPENDENCIA** representado en este acto por los **CC. SALVADOR REYES BARBOSA, MARGARITO LUÉVANO ESTRADA Y SANTIAGO IBAÑEZ SANTOS** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**EL COMODANTE**", y a quienes conjuntamente se les denominará "**LAS PARTES**", sujetándose a las siguientes:

*SALVADOR*

*Reyes B. Margarito Luévano Estrada*

### **DECLARACIONES:**

#### **1. DECLARA "LA COMODATARIA":**

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.

1.2 Que entre sus funciones se encuentra la de llevar a cabo todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras del Municipio de Ensenada, así como el desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados.

1.3 Que se encuentra representada por su Director General el C. P. ARTURO ALVARADO GONZÁLEZ conforme lo acredita con los poderes contenidos en la escritura pública No. 36,674, volumen 1,353, de fecha 16 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Socorro Álvarez Ascencio, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 5 de esta Ciudad, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni restringidas de manera alguna.

1.4 Que su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Gastélum No. 750 de la Zona Centro de esta Ciudad y puerto de Ensenada, Baja California, el cual señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **2. DECLARA "EL COMODANTE":**

2.1 Encontrarse debidamente representado por los miembros del Comisariado del Ejido Héroes de la Independencia en funciones, conforme al acta de asamblea de fecha 6 de Octubre de 2013, mediante la que se designa al presidente, secretario y tesorero, según consta en el acta de asamblea levantada el 6 de octubre de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no les han sido modificadas o restringidas de manera alguna, por lo que se encuentran debidamente capacitados para la celebración del presente contrato.

2.2 Que son poseionarios del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 82 del Ejido Héroes de la Independencia, en la Delegación del Valle de la Trinidad, ,

*Santiago Ibañez Santos*



Municipio de Ensenada, Baja California, el cual tiene una superficie de 320.00 metros cuadrados, inmueble dentro del cual se encuentra un salón ejidal y dos oficinas.

2.2 Que tiene su domicilio en el salón social que se ubica en el lote 2 de la manzana 82 de l Ejido Héroes de Independencia, Delegación Del Valle de la Trinidad, Municipio de Ensenada, Baja California, el cual se señala para todos los efectos a que haya lugar.

Declaran ambas partes que previo el reconocimiento de sus respectivas personalidades, dan su consentimiento expreso para obligarse en el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. "EL COMODANTE"** otorga el uso gratuito a **"LA COMODATARIA"** de una oficina que ocupa la superficie de 23.00 metros cuadrados y que se ubica en el inmueble señalado en la declaración 2.2 del presente instrumento legal, misma que se da por reproducida en esta cláusula como si se insertara a la letra y **"LA COMODATARIA"** recibe la posesión, uso, goce y disfrute del inmueble mencionado misma que se otorga con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

**SEGUNDA.** El inmueble objeto del presente contrato se destinará por **"LA COMODATARIA"** para operación de una oficina de atención al público, por lo tanto, desde la firma del presente instrumento **"LA COMODANTE"** autoriza a **"LA COMODATARIA"** para que lleve a cabo las obras necesarias de infraestructura que requiera para habilitar la oficina en los términos que requiera **"LA COMODATARIA"**.

**TERCERA.** De igual manera **"LA COMODATARIA"** se compromete y obliga a utilizar el inmueble para los fines y objetivos establecidos en el presente documento contractual, y cualquier acción u omisión en contrario será causa suficiente para la terminación del mismo.

**CUARTA.- "LA COMODATARIA"** se obliga a conservar el bien y a cubrir los gastos ordinarios y necesarios que se requieran para su uso y preservación.

**QUINTA:** El término del presente contrato será por un periodo de cinco años, pudiendo **"LA COMODATARIA"** darlo por terminado de manera anticipada en cualquier momento y, en caso de que **"LA COMODANTE"** quiera darlo por terminado de forma anticipada, deberá notificarlo por escrito a **"LA COMODATARIA"** con una anticipación de 60 días, esto en virtud del servicio público que prestará en la oficina objeto del comodato.

De igual manera, al término de la vigencia podrá renovarse, lo cual necesariamente deberá hacerse por escrito y en los términos que las partes convengan.

**SEXTA.** Una vez que por cualquier causa **"LA COMODATARIA"** ya no requiere utilizar la oficina y por lo tanto ya no requiera continuar con la utilización del inmueble

*SALVADOR*

*Peyes B*

*Margarita*

*Antonieta*

*M*

*R*

*R*

*Antonieta*



objeto del presente instrumento, lo hará del conocimiento de "EL COMODANTE" por escrito, con el fin de dar por terminado este contrato, regresando el inmueble para lo cual "LA COMODATARIA" deberá retirar todos los equipos, material y accesorios que haya introducido, instalado o adquirido para el funcionamiento del inmueble como oficina, debiendo devolver a "EL COMODANTE" el inmueble en las condiciones en que lo recibe.

**SÉPTIMA.** Si durante la vigencia del presente instrumento "EL COMODANTE" necesite o decida vender el inmueble, deberá notificarlo en primer término a "LA COMODATARIA" a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho del tanto si así le conviene, y de así hacerlo deberá ser de acuerdo con la normatividad aplicable.

**OCTAVA.-** Ambas partes hacen constar que en la celebración del presente contrato no ha habido dolo, error, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invalidar el presente instrumento.

**NOVENA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes lo resolverán de común acuerdo y de no ser así, las partes se someten a la jurisdicción y a las leyes vigentes aplicables ante los Tribunales competentes de este Partido Judicial del Ensenada, Baja California.

Leído que fue el presente contrato por las partes y sabedores del valor y alcances legales del su contenido lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad de Ensenada, Baja California a los 02 días del mes de Enero del 2014.

"EL COMODATARIO"



*[Signature]*  
**C. P. ARTURO ALVARADO GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

"EL COMODANTE"

**EJIDO NACIONALISTA DE SANCHEZ TABOADA**

MISARIADO EJIDAL  
 EJIDO HEROES DE LA INDEPENDENCIA  
 DELEG. DEL VALLE DE LA TRINIDAD  
 MUN. DE ENSENADA B.  
 C. P. 44000

*[Signature]*  
**C. SALVADOR REYES BARBOSA**  
**PRÉSIDENTE**

*[Signature]*  
**C. MARGARITO LUÉVANO ESTRADA**  
**SECRETARIO**

*[Signature]*  
**C. SANTIAGO IBÁÑEZ SANTOS**  
**TESORERO**

TESTIGOS:

*[Signature]*  
**C. P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ**  
**SUBDIRECTOR DE ADMÓN Y FINANZAS**

*[Signature]*  
**C.P. JORGE RENÉ VILLA MARTÍNEZ**  
**SUBDIRECTOR COMERCIAL DE C.E.S.P.E**